



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE, DE FECHA 2 DE ENERO, 2019, UBICADO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NO. 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EDIFICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE GONZÁLEZ GODÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS PERSONAS, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con la finalidad de que "EL ARRENDATARIO" realizara sus funciones de manera eficiente y eficaz, y constituyera el domicilio de sus oficinas centrales, con fecha 02 de enero de 2019, se firmó el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec no. 113, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; adjudicado mediante la excepción al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/REPSS/001/2019, según consta en el Dictamen de Adjudicación, de 27 de diciembre de 2018.

Dicho contrato fue celebrado por una vigencia de 1 año, del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

D E C L A R A C I O N E S



GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



- I. Con fecha 29 de noviembre del 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley General de Salud, disposiciones en las cuales se deroga el Sistema de Protección Social en Salud, para crear el Instituto Nacional para el Bienestar.

Cabe señalar que el Sistema de Protección Social en Salud, resulta el objeto para lo que fue creado el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

- II. Bajo ese contexto, el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, tiene la necesidad de mantener sus funciones para lograr su cierre, hasta en tanto se lleve a cabo de manera completa la liquidación del mismo. Situación que hace de vital importancia el mantener inmueble en el que se encuentran instaladas las oficinas centrales, lo anterior hasta que el tiempo que dicho Organismo sea liquidado, lo cual en este momento no es posible determinarlo.

Sin embargo, debido a la urgencia y dado que la liquidación del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, no se encontraba contemplado de manera formal hasta la publicación del decreto de reforma, no fue posible el programar una Licitación para la adquisición de los servicios, por lo que, por medio de este documento, se busca ampliar la vigencia del contrato en los términos abajo especificados, sin dejar de lado que salvo lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AV. CHAPULTEPEC





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO
POPULAR**
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

NO. 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO, celebrado por "LAS PARTES" el 2 de enero de 2019.

Situación que mediante oficio OPDREPSSJAL/DAA/RMSG/1168/2019 de fecha 31 de diciembre del 2019, la Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, hizo del conocimiento al Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se amplié dicho servicio por el lapso de 1 mes.

III. El Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco dispone del recurso presupuestal para las erogaciones de la presente ampliación, según consta en la Asignación Presupuestal número 002 de fecha 31 de diciembre de 2019.

IV. En ese entendido, queda manifiesta la justificación que exige el artículo 80, numeral 1., de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 80.

1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando



GOBIERNO
DE JALISCO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
COMPLEMENTARIO

con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas".

Al existir razones explícitas de conocimiento público, tal como lo es la reforma a la Ley General de Salud para su ampliación.

V. Así como teniendo en consideración lo previsto en la cláusula Decima Octava del contrato principal que a la letra establece:

"DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACION DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá ser modificado o alterado, total o parcialmente, sin el previo consentimiento mutuo por escrito de las partes."

VI. *"LAS PARTES", convienen en modificar en lo conducente la CLAUSULA TERCERA del contrato principal, únicamente en los términos que se estipulan en las siguientes:*

C L Á U S U L A S

PRIMERA. *"LAS PARTES" acuerdan que, en consideración a lo referido en las declaraciones señalada en el presente instrumento jurídico, y afecto de mantener las funciones del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, para lograr su cierre, hasta en tanto se lleve a cabo de manera completa la liquidación del mismo, resulta necesario incrementar la vigencia del contrato principal por el plazo de un mes, en términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se modifica el primer párrafo de la cláusula TERCERA para quedar como sigue:*

"TERCERA. VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO.



GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SEGURIDAD PREVISIONAL
DE SALUD

"La duración del presente contrato será de un año y un mes iniciando el día 01 de enero de 2019 y concluirá el 31 de enero de 2020, siendo obligatorio de un año y un mes para ambas partes.

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante, la fecha de suscripción del presente contrato.

Así mismo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver "EL EDIFICIO" a "EL ARRENDADOR", en la fecha pactada en esta cláusula, en condiciones normales de uso, comprometiéndose a mantener en buen estado todas sus instalaciones, así como sus servicios y "EL ARRENDATARIO" responde de todos los bienes cuya destrucción o deterioro fuera de su uso normal le sea imputable, en consecuencia, efectuara y hará por su cuenta y costo todo tipo de reparaciones, composturas y reposiciones que para el buen uso y servicio requieran "EL EDIFICIO", así como pagar las multas que se impongan por el mal uso de los mencionados servicios.

SEGUNDA. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, hasta el 31 de enero de 2020.

TERCERA. "LAS PARTES" establecen que el contrato principal y este convenio modificadorio constituyen la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en dichos instrumentos y acuerdan que salvo lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AV. CHAPULTEPEC NO. 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, EN GUADALAJARA, JALISCO**, celebrado por "LAS PARTES" el 2 de enero de 2019, mismos que en este acto se ratifican para todos los efectos legales que haya lugar.



GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signatures in blue ink]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



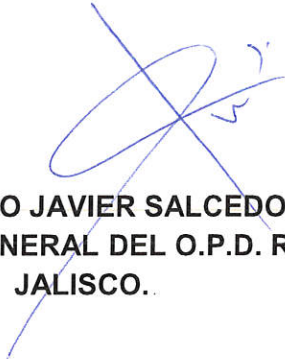
SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en **LA CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA** del contrato principal.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, a las 14:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

"EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDADOR".

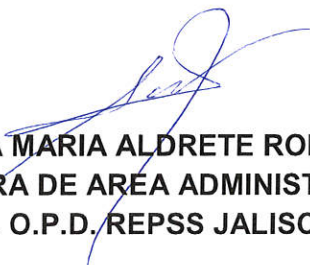


ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. REPSS
JALISCO.



C. JORGE GONZÁLEZ GODÍNEZ

TESTIGOS:



C.P.A. ANA MARIA ALDRETE RODRIGUEZ
DIRECTORA DE AREA ADMINISTRATIVA
DEL O.P.D. REPSS JALISCO



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ZARAGOZA.
DIRECTOR DE AREA JURÍDICA.
DEL O.P.D REPSS JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO